



capitan de que carece, en razon de que desde el diez
y seis de Julio ultimo quedo disuelta toda
la milicia de esta Villa sin excepcion alguna,
en virtud de comunicacion del Excmo. Sr. Conde
de Salazar comisionado especial de la Excmo. Junta
de la capital, y de acuerdo de la de esta Villa que
obra en el capitular, en la cual Junta figurava
como Presidente el referido Amoraga; sin embargo
de ello, tendiendo el indicado oficio a entorpecer
las disposiciones de esta Municipalidad, y aun
a obstaculizar la justa medida de la reforma, entre
resé por el Sr. Presidente al Amoraga se ab-
tenga en lo sucesivo de titularse capitan
de Caballeria, a no ser que por eleccion resulta-
ra serlo, y mucho menos de hacer en la actua-
lidad gestiones algunas en concepto de tal
capitan, en inteligencia que de insistir en ello
se considerarian aquellas como actos de rebelion
contra las autoridades constituidas, deviendo
en este caso el Sr. Presidente, proceden con
arreglo a derecho y como encargado de la
seguridad publica, dando cuenta al Sr. Jefe
superior politico con certificacion de esta acta,
acuerdo de disolucion de la milicia y oficio del
Amoraga. Asi lo acordaron por unanimidad,
a excepcion del Caballero Regidor D. Julian Gon-
zalez Robles que se abstuvo de votar. En cuyo

